



**D<sup>a</sup>. LUISA ARGUELLO GOMEZ.**  
**C/ CORTINA DEL BAILE, N<sup>o</sup> 9**  
**49027.-CARRASCAL**  
**ZAMORA.**

Con fecha 27 de febrero de 2017, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, ha dictado la resolución que se transcribe a continuación:

**“RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ZAMORA POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN AMBIENTAL N<sup>o</sup> ZA-PA-1/2017**

Vistas las actuaciones que constituyen el expediente de referencia, del cual son los siguientes sus

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 22 de junio 2015 por D<sup>a</sup>. Luisa Argüello Gómez, en representación de la Asociación de Vecinos del Barrio de Carrascal, se formula denuncia al Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Zamora por presunta infracción a la normativa de prevención ambiental. El 2 de julio de 2015 se procede a ampliar la denuncia por D<sup>a</sup>. Luisa Argüello Gómez.

**Segundo.-** Con fecha 3 de julio de 2015 se formula denuncia por los Agentes de la Guardia Civil, pertenecientes a la Patrulla Seprona de Zamora, motivada por denuncia voluntaria de D<sup>a</sup>. Luisa Argüello Gómez, en representación de la Asociación de Vecinos del Barrio de Carrascal, contra [REDACTED]

El 4 de agosto de 2016 se registra denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil, pertenecientes a la Patrulla Seprona de Zamora, contra [REDACTED], por encontrarse ardiendo los residuos vertidos en el vaso de rechazo incumpliendo la Autorización Ambiental Integral.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
Leopoldo Alas Clarín, 4  
49071 ZAMORA

Administraciones Públicas, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 12/2012, de 29 de marzo, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus Órganos Directivos Centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, el órgano competente para dictar esta resolución es la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora.

**Segundo.-** Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento sancionador son los siguientes:

“El día 22 de junio de 2015 los Agentes pertenecientes al Seprona de Zamora pudieron constatar como en el centro de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Zamora, se habían colocado en la zona del vaso de los residuos, en lo alto de la montaña, cinco aspersores conectados a una bomba situada en la balsa de lixiviados, comprobándose como las laderas de la montaña se encuentran impregnadas de líquido negro. También se procedió a comprobar si procedían a la cubrición de los residuos al final de cada jornada, observándose como únicamente en algunos puntos del mismo, van cubriendo los residuos con restos de compost. El 25 de julio de 2016, los Agentes comprueban nuevamente que se siguen sin cubrir los residuos depositados en el vertedero al final de cada jornada. Dichas actuaciones suponen un incumplimiento de lo dispuesto en el apartado B18 de la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 13 de julio de 2010 de la Dirección General de Prevención y Ordenación del Territorio.

**Tercero.-** Se considera presunto responsable de los hechos antes descritos a [REDACTED] (N. I. F: [REDACTED]), como empresa gestora del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Zamora.

**Cuarto.-** Los hechos imputados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, de infracción administrativa a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León estando tipificados en su artículo 74.3.B) en relación con incumplir las condiciones establecidas en la autorización o licencia ambiental, siempre que no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas, así como no tomar las medidas necesarias para volver a asegurar el cumplimiento en el plazo más breve y así evitar otros posibles accidentes o incidentes

**Quinto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 b) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y teniendo en cuenta la calificación de la actuación ilícita descrita, ésta podrá ser sancionada con multa, cuyo importe es de 20.001,00 a 200.000,00 Euros.

Por otra parte, el artículo 76.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, prevé que cuando la cuantía de la multa resulte inferior al



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
Leopoldo Alas Clarín, 4  
49071 ZAMORA

beneficio obtenido por la comisión de la infracción, la sanción será aumentada, como mínimo, hasta el doble del importe en que se haya beneficiado el infractor.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76.5 de la mencionada disposición legal se podrán imponer las siguientes sanciones: suspensión total o parcial de las actividades por un periodo máximo de dos años, o clausura definitiva total o parcial de las instalaciones, si los hechos constitutivos de la infracción no pudieran subsanarse o legalizarse, y la revocación de la autorización ambiental.

Finalmente, según establece el precepto citado, en el apartado 6, la imposición de sanciones por infracciones graves conllevará la pérdida del derecho a obtener subvenciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente durante un plazo de: 2 años.

Por cuanto ha quedado expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas vigentes de general aplicación, esta Delegación Territorial

## ACUERDA:

**Primero.-** Iniciar procedimiento sancionador a [REDACTED] como presunto responsable de los hechos arriba relatados, que se tramitará con el número de expediente, nº ZA-PA-1/2017.

**Segundo.-** Designar como instructor a D<sup>a</sup> [REDACTED], Técnico Superior y como Secretario a D. [REDACTED], Jefe de Negociado, y poner en su conocimiento dicha designación a los efectos de poder ejercer el derecho de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 64.2 f) y 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; dispone de un plazo de **diez días** a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución para formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas. En el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

En el caso de no formular alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

Finalmente, señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 12/2012, de 29 de marzo, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus Órganos Directivos Centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
Leopoldo Alas Clarín, 4  
49071 ZAMORA

León, el órgano competente para resolver el presente procedimiento sancionador es la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, el plazo máximo establecido para dictar y notificar la resolución que ponga fin al presente procedimiento sancionador es de un año contado desde la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Zamora, a 27 de febrero de 2017  
EL DELEGADO TERRITORIAL,  
Fdo.: J. Alberto Castro Cañibano”.

Cuanto ha quedado expuesto se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 27 de febrero de 2017.  
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE  
MEDIO AMBIENTE,  
Fdo.: 

